

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalca de la Universidad Autónoma Metropolitana celebrada el lunes, dos de agosto de 1976.

Siendo las veinte horas del lunes dos de agosto de 1976, se inicia la sesión extraordinaria del Consejo Académico en la Sala de Consejos de la Unidad Azcapotzalca, según la siguiente Orden del Día:

UNICO.- Análisis de la suspensión de labores en la Universidad acaecida del 16 de junio al 19 de julio del presente año y del contenido de las Condiciones Generales de Trabajo.

A petición de varios Consejeros, el Presidente del Consejo, aclaró que dentro del punto único de la Orden del Día, está incluida para su discusión la circular del Cutor General, de fecha 22 de julio próximo pasado, con la cual el Consejo estuvo de acuerdo en aprobar la Orden del Día.

Acta seguida el Ing. Jorge Hanel del Valle, procedió a pasar lista de asistencia estando presentes 28 consejeros con lo cual quedará integrado el quórum exigido. En el anexo 1 de esta acta, se encuentra la lista de asistencia.

A continuación el Ing. Tamez, pidió a los Consejeros que expresaron su interés en que se convocara a sesión extraordinaria al Consejo Académico, que tuvieran uso de la palabra. El Lic. Miguel Simón dijo que en efecto se había solicitado re-convocar al Consejo con el fin de tratar el asunto relativo a la circular del Rector General de fecha 22 de julio próximo pasado, como consecuencia última del conflicto laboral que tuvo lugar en nuestra Universidad. Expresó que en la última sesión del Consejo

División de Ciencias Sociales y Humanidades, fue elaborado y aprobado por unanimidad en documento que solicita autorización para leer y que a la letra dice:

México, D.F. Julio 29, 1976.

Consejo Académico

U. A. M.

Presente.

En virtud de que la totalidad de los representantes del personal académico que integran este órgano colegiado, en sesión celebrada el 28 de julio de los corrientes, manifestaron por escrito su inconformidad con la medida tomada por el Rector General con fecha 22 de julio, en la cual se sanciona a los trabajadores de esta Institución, ordenando pagar solamente 29 de 33 días comprendidos entre el 15 de junio y el 19 de julio, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29, fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de la UAM, el Consejo Divisivo de Ciencias Sociales y Humanidades, emite el siguiente acuerdo:

1. Reprobar la medida del Rector General antes mencionada.
2. Solicitar al Consejo Académico se pronuncie en el mismo sentido, toda vez que la medida afecta al buen funcionamiento de la Unidad en general, para que con fundamento en la fracción IV del Art. 23 de la citada Ley Orgánica, proponga al Colegio Académico que este órgano requiera al Rector General la revocación de la sanción salarial.

Atentamente

"Casa Abierta al Tiempo"

Luis Miguel Limón Rojas
 Presidente del Consejo Divisivo
 de Ciencias Sociales y Humanidades"

El Licenciado Limón, añadió a continuación que si bien ha quedado establecida la competencia del Rector como representante legal de la Institución para hacerse cargo de los asuntos laborales de la Universidad y tratar con los representantes de la organización sindical de los trabajadores, los órganos colegiados si tienen la facultad para discutir estos asuntos producto de medidas unilaterales tomadas por otro órgano universitario y que atañen a toda la comunidad, agregando que es necesario que mientras no exista una reglamentación adecuada quede sentada el precedente de cuál debe ser la posición de los órganos colegiados frente a estos conflictos.

No es deseable por otra parte diga el Licenciado Limón que se crea la opinión de que el grupo de profesores y trabajadores sindicalizados es responsable de las consecuencias del conflicto.

El Dr. Gonzalo Santaló, se pronunció igualmente por el establecimiento de normas a seguir en situaciones parecidas y el C. Mag. Martín L. Gutiérrez opinó que esta reunión del Consejo era un canal adecuado para discutir las distintas opiniones y llegar a un consenso de la Unidad.

Otra seguida, el representante de los trabajadores administrativos, señor Alfredo Montaña, solicitó autorización para leer un documento cuya texto se reproduce a continuación.

"México, D.F. a 27 de julio de 1976.

Consejo Académico de la
Universidad Autónoma Metropolitana
Presente.

El personal administrativo de la Universidad Autónoma Metropolitana (~~Unidad Autónoma Metropolitana~~) Unidad Azcapotzalco cuyas firmas adjuntamos se dirige al Consejo

Académica de esta Unidad manifestando nuestra protesta por la decisión tomada por el Rector General de descontar 4 días de salario, y exigimos la revocación de la misma.

Desimos que a la brevedad posible se tomen las medidas pertinentes, para que el Consejo Académica sea convocada para discutir este problema."

(se adjuntan al documento 163 firmas de trabajadores administrativos).

A continuación el Lic. Jesús Hernández Torres, Jefe del Departamento de Derecho de la Unidad, aclaró algunas dudas que tenían los consejeros en relación con los aspectos jurídicos de la medida tomada por el Rector General de la Universidad.

el punto

El maestro Claude Heller, hizo notar que desde el punto de vista de la política universitaria, las decisiones no deben tomarse unilateralmente sin ir a los órganos colegiados; no es deseable que en la universidad se tomen medidas autoritarias.

Después seguido el Consejero Lic. Humberto Martínez, comunicó que tenía un documento firmado por los profesores del Departamento de Derecho y solicita autorización para leerlo. Antes de hacerlo, el Lic. Jesús Hernández aclaró que dicho documento no pretende ser un estudio exhaustivo del asunto, sino sólo el contenido de la reflexión y análisis jurídico del problema consuetos de la circular del 22 de Julio próximo pasado.

A continuación se reproduce dicho documento.

"Julio 28 de 1976.

Colegio Académica de la U.A.M.

Consejo Académica de la Unidad Azcapotzalco,

Consejo Divisional de Ciencias Sociales y Humanidades
de la Unidad Cuapatzalca
Presentes.

Los integrantes del Departamento de Derecho y del Área de Redacción e Investigación Documental de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Cuapatzalca de la U.A.M., en relación a la circular de fecha 22 del presente, en la que el Rector General comunicó su decisión de pagar 29 de los 33 días no laborados durante el periodo del 15 de junio al 19 de julio, manifestamos lo siguiente:

El Rector fundamenta su acción partiendo de la base de que hubo una suspensión ilegal de labores y presenta como "concesión" el pago de 29 días. De ser así, pensamos que la sanción aplicable debería ser el descuento del total de los salarios correspondientes a 33 días, y no la que se impone de una manera personal, sin justificación legal y ayada a su libre arbitrio, de descontar 4 días de salario.

La anterior decisión encubre un descuento indebido que ni la Ley Federal del Trabajo (Art. 110), ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (Art. 38) ni en los artículos 102 y 103 de las "Condiciones Generales de Trabajo" se prevé; por lo que el descuento es improcedente dado que los artículos referidos señalan en forma taxativa en qué casos pueden practicarse.

Además, se pretende colocar a todos los trabajadores de la U.A.M. en la situación de que su contrato sea rescindido, pues se descuentan exactamente 4 días o sea los previstos en los artículos 46 fracción V inciso b de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y 47 fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

Es necesario señalar, por otra parte, que ninguna autoridad (complemente) competente declaró ilegal e inexistente el movimiento de huelga. Por el contrario, las negociaciones celebradas entre el SITUAM y los representantes de la Institución, que concluyeron el 16 de Julio en curso con la firma de las Condiciones Generales de Trabajo, legitimaron el movimiento. Puesto de ello es que las propias autoridades, en el Boletín Informativo de la Unidad Organizacional No. 29, de 23 de Julio del año en curso, ~~expresan~~ expresan:

"Es importante subrayar que esta reglamentación establece los mecanismos propicios para una mayor participación de los trabajadores, tendiente a mejorar el nivel del personal que la institución contrata, a través de los nuevos procedimientos de selección y admisión y de cursos de formación y actualización.

Por otra parte, la integración de las Comisiones mixtas a la organización general de la Universidad, representa un avance para el funcionamiento de la Institución. Si de acuerdo a la Ley Orgánica los Cuerpos Colegiados vienen a ser, a diferentes niveles, los órganos encargados de legislar, así como decidir y orientar los aspectos académicos del trabajo universitario, el establecimiento de las comisiones mixtas y en general la formalización de condiciones laborales, definir la participación de los trabajadores y de las autoridades en el funcionamiento administrativo y en la canalización y solución de posibles problemas laborales, lo que en última instancia redundará en beneficio de la Universidad.

El que esta reglamentación laboral de la U.A.M. fructifique en la superación del trabajo universitario, es una responsabilidad de toda la comunidad, en

especial de autoridades y trabajadores. Ella estará definiendo el modelo de Universidad que construiremos conjuntamente."

Resulta entonces incongruente que, por un lado, se hable acerca del movimiento como avance para el funcionamiento de la Institución y beneficio para la UAM y que, por otra parte, se califique como ilegal dicho movimiento.

Con ese resuelta indebido el Rector ha incurrido en una causa justificada de rescisión de contrato por el trabajador, al tener de lo establecido en el artículo 26 fracción IV de las Condiciones Generales de Trabajo. Es sorprendente que dos días después de haber entrado en vigor dicha documento jurídica, el Rector en forma unilateral la pague por alto.

Otro aspecto de esta decisión, es su carácter anti-universitario, toda que el Rector, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la U.A.M., carece de facultades para disponer del patrimonio de esta casa de estudios. En consecuencia, resulta inadmisible que el Representante Legal pueda ordenar que se paguen 29 días de salario no devengados, como pretende en la citada circular.

Al generalizar el descuento, se incluye a los trabajadores que aunque no estuvieron a favor de la huelga, no se presentaron a sus labores atendiendo al llamado que el propio Rector General hiciera. Esto lesiona gravemente a la Institución, ya que podría dar lugar a un enfrentamiento entre el personal que no participó en la huelga con el que sí lo hizo, al responsabilizar a estos últimos del descuento en su salario; dicha medida no puede interpretarse sino como un atentado al orden universitario.

Aceptar tales acciones es permitir que se establezca un precedente que en posteriores ocasiones sería utilizado en perjuicio de la comunidad universitaria.

Consideramos que medidas de esta índole son las que tanta han deteriorado las instituciones de nuestro país. Por esto, no podemos admitir que éstas se practiquen en el seno de una Universidad que fue creada con el ánimo de formar profesionales que participen ampliamente en la modelación de su sociedad.

Por lo expuesto:

- 1.- Repudiamos enérgicamente la medida tomada por el Rector General.
- 2.- Demandamos la revocación de la misma y
- 3.- Solicitamos a los órganos colegiados competentes que se pronuncien al respecto a la brevedad posible."

Y continuación aparecen las firmas de la mayoría de los profesores del Departamento de Derecho y los de los integrantes del área de Redacción e Investigación Documental.

Octa seguida la C. Arq. María Teresa Ochoa, solicita autorización al Consejo para leer una carta firmada por los miembros del Departamento de Investigación y Conciliación para el Diseño, que a la letra dice:

"2 de agosto de 1976

Al Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalca
Presente:

En base a la circular enviada al personal académico y administrativo de la Universidad Autónoma Metropolitana, por el Rector General, con fecha 22 de julio, en la que se comunica la decisión del pago de 29 de los 33 días comprendidos en el periodo no laborado del 15 de junio al 19 de julio, los miembros del Depar-

tamento de Investigación y Concursos para el Diseño, de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, Unidad Cuapetualca, consideramos que el documento enviado a la comunidad en la forma que está expuesto no legitima la acción, al no proporcionar los argumentos jurídicos que respalden en base a la Ley Orgánica de la Universidad y a la Ley Federal del Trabajo, por lo que solicitamos las aclaraciones necesarias que permitan comprender y reconsiderar la decisión tomada como válida con la cual se justificaría la decisión.

De no ser así, lo expuesto en el comunicado aparece como injusto e improcedente, marcando una acción que si aceptarse o repetirse, atentaría contra la comunidad y la vida universitaria, por lo que manifestamos un desacuerdo con la medida tomada y pedimos a los órganos colegiados correspondientes para que se ocupen lo antes posible de la solución del caso."

A continuación y después de requerir la autorización necesaria el profesor Humberto Cervantes, representante del Departamento de Ciencias Básicas, dió lectura a la siguiente manifestación, fechada el 27 de julio del presente año:

"Los abajo firmantes miembros del Departamento de Ciencias Básicas, consideramos que el Rector de nuestra Universidad ha cometido una violación flagrante a las Condiciones Generales de Trabajo que él mismo suscribió el pasado día 16, las que entraron en vigor el día 20 (según consta en el Transitorio Primera de dicho documento), al ordenar, con fecha 22 de julio, la deducción en nuestro salario de equivalente a 4 días, que en los correspondientes cheques de la quincena 13, aparece por motivo de "Falta".

La razón de la violación consiste en que en el numeral 102 de las antes citadas Condiciones Generales de Trabajo, se señala que las únicas deducciones que se pueden hacer al salario, son por las causas que tipifican el numeral 103, entre las que no aparece la de "Faltos".

Esta, entre otras muchísimas consideraciones que exemo son obvias para los miembros del Consejo Académico, nos hace pedir que procure la restitución inmediata de las cantidades desviadas a cada trabajador de la Universidad Autónoma Metropolitana".



Otra seguida hizo uso de la palabra el Dr. Montaña, para expresar que existiendo consenso respecto de la inconformidad frente a la medida del Señor Rector General, se debería tratar de encontrar una fórmula para solicitar la revocación de tal decisión o bien una aclaración respecto a la fundamentación de la medida. El Lic. Limón, sugirió analizar la posibilidad de formar una comisión que encontrara un texto satisfactorio para expresar el consenso del Consejo Académico, y que englobara las opiniones ya vertidas por los Consejeros.

Algunos miembros del Consejo se pronunciaron a continuación por la petición al Rector de una información más amplia sobre los motivos de la circular de 22 de julio.

El Lic. Salinas, en uso de la palabra dijo que la medida del Rector General provoca una polarización de fuerzas y va en contra de la exhortación final hecha en la citada circular.

Oregón que es necesario contemplar las repercusiones políticas de la medida y pedir que se restituyan las cantidades desviadas.

A continuación el Sr. Limón, hizo uso de la palabra para afirmar que existen dos planos de discusión. El primero relativo a la necesidad de que la Universidad discuta los marcos legales que la rigen y el segundo referente a la inconformidad de la base con la decisión del Rector General.

El Sr. Tamay, Presidente del Consejo, hizo a continuación una síntesis de los acontecimientos ocurridos con motivo del conflicto laboral comentando que la finalidad de la medida del Rector General es proteger a la Universidad contra posibles paros injustificados que puedan afectar la buena marcha de la Institución y que debemos respetar los terrenos de cada órgano universitario sin invadir los que no corresponden al Consejo Académico. Sugirió que se redacte un documento en que se pida al Rector General, que considere la medida en vista de las inquietudes surgidas en la comunidad.

A continuación se discutió la integración de la Comisión, decidiéndose finalmente que se formara con un jefe de Departamento y un miembro del personal académico por cada División de la Unidad, un representante del personal administrativo y un alumno.

A las 12 horas 40 minutos se concedió un receso a fin de que cada División eligiera a sus representantes.

A las 12 horas 55 minutos se reanudó la sesión informando las Divisiones a la Presidencia del Consejo los nombres de sus representantes:

División: Ciencias Básicas e Ingeniería
Jefe de Departamento: Dr. Francisco Medina Nicalau
Profesor: Héctor Fernando Sánchez Posadas

División: Ciencias y Artes Para el Diseño
 Jefe de Departamento: Arq. Manuel Sánchez de Comena
 Profesor: Arq. ma. Teresa Oey y Cáyales
 División: Ciencias Sociales y Humanidades
 Jefe de Departamento: Lic. Jesús Hernández Torres
 Profesor: Lic. Edmar Salinas Callegas
 Alumno: Sr. Arturo Mejía Cruz
 Trabajadores Administrativos: Sr. Alfredo Montaña López

Ceta seguida, la Comisión se retiró para deliberar sobre el proyecto de documento, reanudándose la sesión a las 2:30 horas del día 3 de Agosto cuando se puso a consideración de los Concejeros el documento mencionado, al cual se fueron hechas algunas modificaciones de forma, quedando la redacción final de la siguiente manera:

Colegia Académica,
 Universidad Autónoma Metropolitana
 Presente,

El Consejo Académico de la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana, en su sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1976, acordó expresar la inconformidad de gran parte de miembros de la comunidad con la determinación del señor Rector General de la U.A.M., fechada el 22 de Julio del presente año, por la cual ordena pagar sólo 29 de los 33 días comprendidos entre el 15 de junio y el 19 de Julio del año en curso. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Universidad propone al Colegio Académico que en su próxima sesión, se aboque al conocimiento de este asunto y solicite a señor Rector General la reconsideración de dicha medida, ya que ésta se estima inconveniente para el buen desarrollo de la Universidad.

"Casa Abierta el Tiempo"

J. Manuel
Ing. Enrique Tamez González
Presidente del Consejo Académico
Unidad Cuicatlan

A continuación y habiendo agotado la discusión
del punto único de la Orden del Día, se levanta
la sesión siendo las 2 horas 40 minutos del día
3 de Agosto de 1976.

Anexo 1

Lista de asistencia a la Sesión Extraordinaria del Consejo Académico de la Unidad Ortopédica del lunes dos de agosto de 1976.

Ing. Enrique Tamez González
 Dr. José M. González Santaló
 Crg. Martín L. Gutiérrez Martínez
 Lic. Miguel Limón Rojas
 Dr. Francisca Medina Nicolson
 Drg. Francisca Fables Fernández-Villegas
 Ing. Carlos Velasco Pizaro
 Dr. Isaac Schnadower Barón
 Lic. Jesús Hernández Torres
 Dr. Jorge Montaña Martínez
 Lic. Jorge Ruiz Dueñas
 Crg. Humberto Sarmiento Martínez
 Crg. Jaime Leyama Tirado
 Crg. Jorge Sánchez de Contuñano
 Crg. Manuel Sánchez de Camora
 Ing. Jorge Harel del Valle
 Ing. Humberto Cervera Cuevas
 Ing. Héctor Fernando Sánchez Pasadas
 Ing. Antonio Martín Linares Garandietá
 Ing. Alfonso Cianca Ostín
 Lic. Alma Rosa Muriello Munderi
 Lic. Humberto Martínez González
 Lic. Edmar Salinas Calles
 Mtro. Claude Heller Roussant
 Crg. Francisca José Santos Zestuche
 Crg. María Teresa Ojeda Cayares
 Lic. Helia Ramírez Hernández
 Crg. Esteban Villasanté Sánchez
 Lic. Fernando Yaqueisse García
 Héctor José Medina Gómez
 Marcos Ayala Barón
 José Raúl López Cruz Obeyro
 José Luis Pelayo Pelayo

Antonia María Cruz
Antonia Lew Lopez
Hilario Salguero Roquera
Alfredo Montaña Lopez

Carta No. 2.

Memorandum

Fecha: Julio 30 de 1976

Al: Consejo Académico

De: La mayoría de los profesores integrantes del Departamento de Sistemas, cuya firma aparece al pie del presente.

Nos permitimos hacer de su conocimiento algunas consecuencias que, a nuestro juicio, pueden derivarse de la medida tomada por el señor Rector de la Universidad D. Juan Casillas García de León, contenida en su comunicación del 22 de Julio en curso:

- 1.- Inconformidad de muchos miembros de la Universidad que consideran injusta la medida y busquen la manera de impugnarla.
- 2.- Mayor división entre el personal considerando que, así como habrá quienes impugnen la medida, habrá también quienes la apoyen.
- 3.- Desaliento de muchos que ante la necesidad de reanudar sus labores con mayor entrega para superar el tiempo perdido, se sientan lastimados con la medida.
- 4.- Posible dar motivo a un nuevo movimiento.

Atentamente

Ing. Enrique Ribera Tognio
 Ing. Ignacia González Reyna
 Ing. Salvador E. Bergmán
 Ing. Edgar Salgado M.

Ing. Salvador Herrizquez Aybar
 Ing. Alfonso Cianca Ostín
 Ing. Ofelia Jiménez Ostín
 Ing. Miguel Ángel Mondragón

Carta No. 3

A 2 de agosto de 1976.

Colegio Académico de la U.A.M.

Consejo Académico Unidad Geográfica

Consejo Divisivo, CYAO

Presente

Hoy profesores y empleados administrativos, en mayoría, del Departamento de Evaluación del Diseño de la División de Estudios y Criterios para el Diseño preocupados por la situación generada entre la comunidad de la Unidad y nuestra División en particular acerca del descuento ordenado expresamente por el Rector General Dr. Juan Casillas S. de León, según comunicado de julio 22 del presente año, manifestamos que:

1. Consideramos injusta por improcedente (jurídicamente) el descuento de 4 días de nuestro salario.
2. Esperamos se tomen las medidas necesarias, a la mayor brevedad, a fin de que no sea restituido dicha retención.
3. Es imprescindible informar explícitamente a toda la comunidad de la Universidad Autónoma Metropolitana el significado en que ha incurrido el Rector General con esta decisión unilateral bajo "su responsabilidad personal", tomada después de la firma del conflicto laboral del 15 de junio al 19 de julio.

Atentamente

"Casa Abierta al Tiempo"

Departamento de Evaluación del Diseño